


Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de la Villa de Noja y Sociedad Deportiva Noja para el ejercicio 2018


En Noja, a 10 de septiembre de 2.018.

REUNIDOS




De una parte, Don Miguel Ángel Ruíz Lavín, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Noja, en su calidad de Presidente de la Corporación, facultado para la firma del presente convenio, en virtud de las funciones que le son propias, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

El Alcalde se encuentra asistido por la Secretaria municipal doña Ana Fernández Suárez, que da fe del presente acto.




Y de otra, el Sr. Raúl Núñez San Emeterio, en su condición de Presidente de la Sociedad Deportiva Noja, con CIF G-39.012.091, entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el nº 0006.

INTERVIENEN



Respectivamente en la representación que legalmente ostentan y en consecuencia ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN



Primero.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Mas concretamente, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En este sentido, el Ayuntamiento de Noja desea promover aquellas actuaciones que contribuyan a elevar la calidad de ocupación del tiempo libre infantil y juvenil y de la población

en general, así como aquellas otras que fomenten la participación ciudadana y la promoción del deporte.

Segundo.- Que la Sociedad Deportiva Noja no tiene ningún tipo de interés lucrativo siendo financiada por las aportaciones económicas de los socios, donaciones, otros ingresos y subvenciones que pueda recibir, y tiene como fines:

- a) Desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en línea del deporte para todos en el tiempo libre.
- b) Fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y el deporte saludable en general.
- c) Deporte principal practicado: fútbol

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

Constituye el objeto del presente Convenio canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación Local para el ejercicio 2.018, regulándose en el mismo el régimen de justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Segunda.- Descripción de las actividades.-

En el desarrollo de las actividades propias de la Sociedad podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos, realizados y pagados por la misma dentro del ejercicio 2018:

- a) Adquisición de material deportivo necesario para la práctica del fútbol, entendiéndose subvencionada una equipación deportiva por jugador o entrenador con el logotipo/escudo de Ayuntamiento.
- b) Desplazamientos para participar en eventos y campeonatos relacionados con los fines del Club, tanto provinciales como nacionales: gastos de locomoción y dietas.
- c) Pago de las licencias y arbitrajes a la Federación correspondiente.
- d) Material deportivo-técnico necesario para la práctica del fútbol.
- e) Sueldos de los jugadores y entrenadores de los diferentes equipos de la Sociedad, con el límite de la media de las retribuciones que perciban los equipos de cada una de las categorías en las que compitan estos.

- f) Gasto corriente producido por la Sociedad a lo largo del ejercicio necesario para la práctica del fútbol.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el 100% del coste de la actividad la suma de los mismos.

Tercera.- Compromisos de las partes.-

- A) El Ayuntamiento de Noja se compromete a:

A aportar la cantidad de 100.000,00 Euros (CIEN MIL EUROS) en concepto de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48 01 del Presupuesto General vigente.

La subvención directa se concede al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, al estar prevista de forma nominativa en el Presupuesto General Vigente.

El pago se recibirá por anticipado una vez suscrito este convenio.

Corresponde al Ayuntamiento de Noja el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención que se otorga, pudiendo adoptar al respecto cuantas medidas sean necesarias al efecto, que deberán observarse inexcusablemente por el destinatario de la misma.

En ningún caso el Ayuntamiento de Noja asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que el Club destine a la ejecución del programa objeto del presente convenio; de esta manera, el referido personal debe ser aportado por la Asociación, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance el Ayuntamiento de Noja responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

- B) La Sociedad Deportiva Noja se compromete a:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones

Acreditar ante la Administración la realización de la actividad.

Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Acreditar la realización del depósito en la Caja General de Depósitos de los rendimientos percibidos por los arrendamientos de los inmuebles situados en los terrenos adyacentes al campo de fútbol La Caseta.

Mostrar en las diferentes equipaciones deportivas utilizadas por los equipos de la Sociedad el logotipo/escudo del Ayuntamiento de Noja.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

Cuarta.- Justificación del Gasto.-

El beneficiario deberá justificar la cantidad concedida con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, presentando una Memoria ante el Ayuntamiento de Noja, aportando facturas, nóminas, tributos, cotizaciones a la Seguridad Social o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y su pago correspondiente, realizados y pagados dentro del ejercicio 2.018:

Contenido de la memoria en bloques separados:

a) Tomo I. Memoria técnica:

- Memoria en la que se desarrolle las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes, etc.

- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

- Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de la actividad subvencionada.

b) Tomo II. Memoria económica:

Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia, así como su justificante de pago.

Con el fin de asegurar la viabilidad económico-deportiva de las categorías inferiores de la Sociedad, se deberá justificar que se han realizado gastos por un importe de 45.000,00 € directamente relacionados con dichas categorías.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Noja.

• Validez de los documentos:

1. Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF)
3. Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
4. Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

- Numero de factura y en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

• Justificación de pagos realizados:

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 600,00 Euros, el pago se efectuará preferentemente a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Quinta.- Modificación y resolución.-

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Modificación.

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes o decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito, al menos, con tres meses de antelación a la fecha prevista de vencimiento.

Podrá ser motivo de resolución del convenio de colaboración el incumplimiento de cualquiera de las presentes cláusulas, dando lugar a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Sexta.- Duración y prórroga.-

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante el ejercicio 2018, sin que pueda prorrogarse, ya que está encuadrado dentro de la disponibilidad de crédito establecida en

los presupuestos, y por tanto dentro de los principios de estabilidad presupuestaria y control de gasto.

Séptima.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.-

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 16.2 y 22.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución determinar los efectos de estas, corresponden al Ayuntamiento de Noja.

En caso de litigio ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

Octava.- Colaboración entre los firmantes.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

El presente convenio no limita la capacidad de las partes para acordar la realización de otras actividades conjuntas o convenios adicionales.

El presente convenio no limita la independencia de las actividades y acciones desarrolladas por el beneficiario.

Así lo dicen y otorgan las partes intervinientes en señal de conformidad y lo firman en prueba de ello en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA



Edo.- Miguel Angel Ruiz Lavín

Ante mí, la Secretaria



PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA NOJA



Edo.- Raúl Núñez San Emeterio